

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS Compras (Ley N° 14.815) y Resoluciones

Compras (Ley N° 14.815)

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

COMPRA SUPERIOR
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social. **Compra Superior:** 06/2016, autorizada y aprobada por Resolución N° 1715/16. **Publicación Por:** 1 Día. **Expediente:** 2171-16953/16 y agregado. **Repartición:** Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y la Dirección Provincial de Emergencia Social. **Objeto:** Provisión de zapatillas. **Monto Presupuesto Estimado:** Pesos Nueve Millones Seiscientos Diecisiete Mil Doscientos (\$9.617.200,00). **Valor del Pliego:** Sin costo. **Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y/o en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>). Email: pliegoscompras@mds.gba.gov.ar. **Muestras:** Deberá presentar, en la Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires en el horario de 9 a 14 hs. una muestra por renglón, hasta

veinticuatro (24) horas hábiles previas a la fecha y hora de apertura (hasta 09 de Agosto 11:00 hs.), LA NO PRESENTACIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. **Lugar de Presentación de Ofertas:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires de 9:00 a 14:00 horas. La no presentación será causal de rechazo de la oferta. **Fecha de Presentación de Ofertas:** Hasta 10:30 hs del 10 de Agosto del 2016. **Lugar de Apertura de Ofertas:** Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires. **Fecha de Apertura de Ofertas:** 10 de Agosto del 2016 a las 11:00 hs.

LA PLATA, 03 de AGOSTO de 2016

VISTO la Ley N° 14.803, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, el Decreto N° 592/16 y el expediente N° 2171-16953/16 y agregado - expediente N° 21701-9201/16 - por el que tramita la Contratación N° 06/16 - Compra Superior - con el fin adquirir la provisión de veintiséis mil novecientos sesenta (26.960) pares de zapatillas deportivas unisex, destinados a ser utilizados por la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil –Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia- y por la Dirección Provincial de Emergencia Social, dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que el marco legal citado nos permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires agilizándolo a través de la adopción de la notificación electrónica implementada, y de la intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control de forma simultáneas, sin perder de vista la publicidad, y transparencia, principios que deben regir a los organismos públicos;

Que el objeto de la presente contratación, consiste en la adquisición de un total de veintiséis mil novecientos sesenta (26.960) pares de zapatillas deportivas unisex;

Que un mil novecientos sesenta (1.960) pares son requeridos por la Subsecretaría de Responsabilidad Juvenil dependiente del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia a fin de ser distribuidos entre los diversos Centros e Institutos, los que deberán encontrarse confeccionados en material similar cuero, con forro interior, plantilla, cordones/abrojos y colores neutros, según las especificaciones técnicas que forman parte del presente acto;

Que por su parte, veinticinco mil (25.000) pares son solicitados por la Dirección Provincial de Asistencia Inmediata a fin de ser distribuidos entre la población afectada por las intensas lluvias que motivaran la emergencia hídrica de la Provincia, y asimismo para contar con un stock permanente en depósito que permita garantizar una rápida respuesta en situaciones de alto riesgo, los que deberán ser confeccionados en color negro y material sintético con cuatro (4) pares de pasadores, de acuerdo a las especificaciones técnicas que forman parte del presente acto;

Que la Subsecretaría Técnico Administrativa ha elaborado el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre -Solicitud de Contratación de Servicios", indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido por los artículos 1°, 2° y Anexo A, del Decreto 592/16;

Que asimismo, obran agregados presupuestos oficiales presentados por la firma Macritex s.a. con un justiprecio estimado en la suma de nueve millones seiscientos diecisiete mil doscientos (\$ 9.617.200.-);

Que la Dirección Técnico Administrativa y Contable acompaña a fojas 17 el comprobante de contabilización preventiva del gasto, Ejercicio 2016;

Que a fojas 18/29 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las Bases de Contratación - según Anexo B del Decreto N° 592/16 - compuesta por Planilla de Cotización, Especificaciones Técnicas que rigen la presente gestión y que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante de la presente;

Que asimismo, interviene la Subsecretaría Técnico Administrativa, informando la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Que la fecha de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de Agosto de 2016, estableciendo como hora límite para la presentación de las respectivas ofertas las 10:30 horas, siendo el Acto de Apertura fijado a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 12 de las bases de contratación;

Que asimismo, la Subsecretaría Técnico Administrativa impulsa la publicación por el término de un (1) día, realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 Inc. h) de la Ley N° 14.815 y lo normado por el artículo 10 del Decreto N° 592/16, por cinco (5) días corridos, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias conforme el artículo 5, inciso c) de la Ley N° 14.815;

Que las Bases de la Contratación podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, Decreto N° 04/16, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, y su Decreto reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y Aprobar las Bases de la Contratación N° 06/16 - Compra Superior - con el fin de lograr la provisión de veinticinco mil (25.000) pares de zapatillas unisex en color negro y material sintético con cuatro (4) pares de pasadores tipo ojajillos, y un mil novecientos sesenta (1960) pares de zapatillas unisex en material similar cuero, con forro interior, plantilla, con cordones/abrojos y colores neutros, con la posibilidad de incrementar o reducir hasta en un ciento por ciento (100%) del valor total adjudicado, la que constando de doce (12) fojas útiles, como Anexo Único pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - PRG 11 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 2 - Subprincipal 2 - Partida Parcial 1 - Sub Parcial 0 - Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807, por un monto de pesos un millón ciento diecisiete mil doscientos (\$ 1.117.200.-), y Jurisdicción 11118 - PRG 15 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 - Partida Parcial 4 - Sub Parcial 8 - Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807, por un monto de pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000.-)

ARTÍCULO 3º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Marta Graciela SOLSONA, DNI N° 11.607.952, Legajo N° A 327.346, Fernando BONES, DNI N° 17.751.336, Legajo N° 802.642, y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145, Legajo N° 800.946, de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1715
NMP

**COMPRA SUPERIOR
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social. **Compra Superior:** 07/2016, autorizada y aprobada por Resolución N° 1716/16. **Publicación Por:** 1 Día. **Expediente:** 21704-2534/16 y agregado. **Repartición:** Dirección Provincial de Emergencia Social y Dirección de Infraestructura Social. **Objeto:** Provisión de elementos y materiales de construcción **Monto Presupuesto Estimado:** Pesos Veintiún Millones Ciento Trece Mil Cinco con 00/100 (\$ 21.113.005,00). **Valor del Pliego:** Sin costo. **Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos:** Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y/o en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>). Email: pliegoscompras@mds.gba.gov.ar. **Lugar de Presentación de Ofertas:** Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 horas. La no presentación será causal de rechazo de la oferta. **Fecha de Presentación de Ofertas:** Hasta 12:30 hs del 10 de Agosto del 2016. **Lugar de Apertura de Ofertas:** Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires. **Fecha de Apertura de Ofertas:** 10 de Agosto del 2016 a las 13:00 hs.

LA PLATA, 03 de AGOSTO de 2016

VISTO la Ley N° 14.803, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, el Decreto N° 592/16 y el expediente N° 21704-2534/16 y agregado - expediente N° 21704-2536/16 - por el que tramita la Contratación N° 07/16 - Compra Superior - con el fin de adquirir la provisión de elementos y materiales para la construcción solicitados por la Dirección Provincial de Emergencia Social y la Dirección de Infraestructura Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que el marco legal citado nos permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires agilizándolo a través de la adopción de la notificación electrónica implementada, y de la intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control de forma simultáneas, sin perder de vista la publicidad, y transparencia, principios que deben regir a los organismos públicos;

Que el objeto de la presente contratación, es la adquisición de elementos y materiales de construcción a fin de paliar las graves pérdidas y daños en las viviendas de familias que padecen situaciones de inclemencias climáticas, y/o que viven en condiciones de inhabitables producidas por desastres climáticos, causas de violencia familiar, incendios, desalojos y casos graves de salud;

Que la Dirección Provincial de Emergencia Social y la Dirección de Infraestructura Social han fundado e impulsado las presentes adquisiciones; Que la Subsecretaría Técnico Administrativa ha elaborado el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre - Solicitud de Contratación de Servicios", indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido por los artículos 1°, 2° y Anexo A, del Decreto 592/16;

Que asimismo, obran agregados presupuestos oficiales presentados por la firma Magaro S.A. con un justiprecio estimado en la suma de veintiún millones ciento trece mil cinco (\$ 21.113.005.-);

Que la Dirección Técnico Administrativa y Contable acompaña a fojas 53 el comprobante de contabilización preventiva del gasto, Ejercicio 2016;

Que a fojas 54/62 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las Bases de Contratación - según Anexo B del Decreto N° 592/16 - compuesta por Planilla de Cotización, Especificaciones Técnicas que rigen la presente gestión y que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante de la presente;

Que asimismo, interviene la Subsecretaría Técnico Administrativa, informando la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Que la fecha de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de Agosto de 2016, estableciendo como hora límite para la presentación de las respectivas ofertas las 12:30 horas, siendo el Acto de Apertura fijado a las 13:00 horas, conforme lo establecido en el punto 12 de las bases de contratación;

Que asimismo, la Subsecretaría Técnico Administrativa impulsa la publicación por el término de un (1) día, realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 Inc. h) de la Ley N° 14.815 y lo normado por el artículo 10 del Decreto N° 592/16, por cinco (5) días corridos, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias conforme el artículo 5, inciso c) de la Ley N° 14.815;

Que las Bases de la Contratación podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, Decreto N° 04/16, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, y su Decreto reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y Aprobar las Bases de la Contratación N° 07/16 - Compra Superior - con el fin de lograr la provisión de elementos y materiales de construcción solicitados por la Dirección Provincial de Emergencia Social, y la Dirección de Infraestructura Social, con la posibilidad de incrementar o reducir hasta en un ciento por ciento (100%) del valor total adjudicado, la que constando de nueve (9) fojas útiles, como Anexo Único pasa a formar parte del presente acto.


ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - PRG 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 - Partida Parcial 4 - Sub Parcial 8 - Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807, por un monto de pesos cinco millones ochocientos treinta y tres mil cinco (\$ 5.833.005.-), y Jurisdicción 11118 - PRG 15 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 - Partida Parcial 4 - Sub Parcial 8 - Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807, por un monto de pesos quince millones doscientos ochenta mil (\$15.280.000.-)

ARTÍCULO 3º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Marta Graciela SOLSONA, DNI N° 11.607.952, Legajo N° A 327.346, Fernando BONES, DNI N° 17.751.336, Legajo N° 802.642, y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145, Legajo N° 800.946, de acuerdo a lo normado en el artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1716
NMP

C.C. 10.700

ANEXO I	
CARATULA - CONVOCATORIA	
	
Nombre del Organismo Contratante	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Procedimiento Contractual	
Tipo:	Compra Menor
Nº	1/16
Ejercicio:	2016
Expediente N°:	2406-1191/16 y agregados
Rubro Comercial	
Ropa de trabajo	
Objeto de la contratación	
Adquisición de ropa de trabajo	
Presupuesto Estimado	
Pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta con 00/100 (\$835.670,00.-)	
Pliego	Sin Valor Fiscal
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Lugar/Dirección	Plazo y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6º M.I. OFICINA 615	09/08/2016 a las 12:00 horas
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.	
Pasada dicha hora y conforme lo establecido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera: a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren; b. La Dirección de Compras y Contrataciones labrará el Acta de Apertura; c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.	
ACTO DE APERTURA	
Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6º M.I.	09/08/2016 a las 12:00 horas
CONDICIONES PARTICULARES	
Plazo de Retiro de Pliegos	Hasta el 05/08/16 a las 14:00 hs
Plazo de Consultas y Aclaraciones	Hasta el 05/08/16 a las 14:00 hs
Ampliación	La provisión requerida podrá ser incrementada / reducida hasta en un 100% del total adjudicado
Plazo de Entrega	45 (Cuarenta y cinco) días corridos, desde recibida la orden de compra.
Observaciones: El presente llamado se rige por la Ley N° 14.815/16 de Emergencia Administrativa y Tecnológica y su Decreto Reglamentario N° 592/16.	

**ANEXO II
INVITACIÓN A COTIZAR**

ASPECTOS GENERALES: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, está interesado en recibir propuestas para contratar la adquisición de ropa de trabajo para esta dependencia.

OBJETO: El objeto de la presente contratación es seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para contratar la adquisición de ropa de trabajo con destino a la Dirección Provincial de Obra Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura hidráulica, la Subsecretaría de Transporte y el Departamento de Mantenimiento y servicios dependiente de la Dirección de presupuesto de la Subsecretaría Administrativa de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de acuerdo a las características técnicas que se adjuntan a la presente invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR:

Repartición Solicitante: Dirección Provincial de Obra Hidráulica

Renglón N°1: 219 (Doscientos diecinueve) Pantalones, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III).

Renglón N°2: 219 (Doscientos diecinueve) Camisas, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III).

Renglón N°3: 80 (Ochenta) Mameluco, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III).

Repartición Solicitante: Subsecretaría de Transporte

Renglón N°4: 100 (Cien) Camperas con buzos desmontables, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III).

Renglón N°5: 100 (Cien) Chaleco de alta visibilidad, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III).

Renglón N°6: 100 (Cien) Camisas con bordado institucional, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III).

Renglón N°7: 100 (Cien) Chombas de piqué, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III).

Renglón N°8: 100 (Cien) Pantalón cargo con franjas reflectivas y bordado institucional, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III).

Renglón N°9: 100 (Cien) Zapatos, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III).

Repartición Solicitante: Dirección de Presupuesto:

Renglón N°10: 14 (Catorce) Campera térmica impermeable, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III)

Renglón N°11: 14 (Catorce) Botín de cuero punta de acero, de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas. (Anexo III)

Renglón N°12: 14 (Catorce) Pantalón de grafa ignifugo, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)

Renglón N°13: 14 (Catorce) Chomba de pique ignifugo, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Forma de pago: Conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06 y 188/10, o las que en un futuro las reemplacen.

Plazo de Mantenimiento de Oferta: Veinte (20) días hábiles contados a partir del acto de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16.

Monto del Mantenimiento de Oferta: No aplica, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16.

Plazo de Constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato: Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme el Artículo 21 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16.

Monto de Garantía Cumplimiento de Contrato: Tres por ciento (3%), del monto total adjudicado, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16.

Plazo máximo de Entrega: Cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de la adjudicataria.

Lugar y forma de entrega: Con una única entrega en el radio de la ciudad de La Plata a coordinar con el Departamento de Mantenimiento y Servicios dependiente de la Dirección de Presupuesto y a la Subsecretaría de Transporte, mientras que el Departamento Logística requiere la única entrega en el camino Rivadavia a 1500 m. de Av. 122, en el Partido de Ensenada, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 15,00 hs.-

Cambio: El adjudicatario se comprometerá a realizar los cambios de talles que la Repartición solicite, en hasta un 20 % de cada renglón dentro de los 45 días posteriores a la fecha de entrega.-

Muestras: En todos los casos las reparticiones se reservan el derecho a exigir muestra de los productos como así también de cualquier documentación adicional necesaria que fuese importante al momento de hacer el análisis técnico de los oferentes.-

Ampliación: La provisión requerida podrá ser incrementada / reducida hasta en un 100% del total adjudicado.

PRESUPUESTO ESTIMADO: Los recursos estimados para la ejecución del presente proceso ascienden a la suma de pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta con 00/100 (\$ 835.670,00.-).

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Se aceptarán propuestas hasta el día 09 de Agosto de 2016 a las 12:00hs.

PARTICIPANTES: Podrá participar como proponente, toda persona que cumpla con la documentación que se detalla a continuación y deberá presentarse en el mismo orden establecido para facilitar su revisión en el acto de apertura de las propuestas:

- Indicar el Número de Inscripción o número del Certificado de Inscripción en Trámite correspondiente al Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia.
- Copia del domicilio de notificaciones, conforme lo determinado por la Resolución N° 22/2016 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

- c) Oferta económica, indicando Precio Unitario de cada Renglón, libre de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta.
- d) Certificado libre de deuda registrada expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Estatutos Sociales y sus modificaciones y Actas de designación de autoridades en vigencia.
- b) Antecedentes de ventas similares en el último año contado a partir desde la fecha de apertura.
- c) Original o copia certificada por escribano público del Certificado Fiscal para contratar, vigente, aprobado por Resolución General de AFIP N° 1814/05.
- d) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 w), según lo establecido en la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

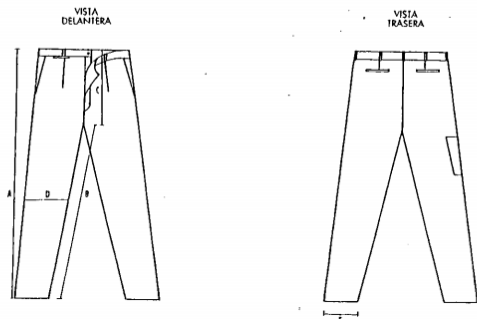
Anexo III
Especificaciones técnicas

Detalle solicitado por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica:

Renglón N° 1:

Pantalones: de corte recto pinzados, color firme arena, de 4 bolsillos internos forrados en la misma tela, confeccionados en gabardina (capote pesado) o ligamento sarga 3 x 1, algodón 100 % preencogido, de peso/m2 = 270 grs/m2, cierre de alto impacto no conductor a cremallera, costuras del tipo triple cadena en las zonas de unión de entre piernas, costados y trasero, hilo de algodón 100 %, mercerizado con atraques en aberturas de bolsillos, pasacintos y en cartera de cierre. Se deberá cotizar marca nacional, Pampero o de calidad superior, en las cantidades por talles descriptas a continuación:

PANTALON para TRABAJO



TEJIDO: Sarga 3 x 1 - 100% Algodón - Norma IRAM 7508

TALLE	36	38	40	42	44	46	48	50	52	TOLERANCIA
LARGO TOTAL	A 105	105,5	105,5	106	107	108	109	110	111	± 1 cm
LARGO ENTREPIERNA	B 80	80	80	80	80	80	80	80	80	± 1 cm
MEDIDA DE CADERA (BASIN)	C 46	48	50	52	54	56	58	60	62	± 1 cm
ANCHO DE RODILLA	D 25	25	26	26	27	27	27	27	27	± 1 cm
ANCHO DE BAJOS	E 22	23	23	23	23	23	23	23	24	± 1 cm

TALLE	54	56	58	60	62	64	66	68	70	TOLERANCIA
LARGO TOTAL	A 112	113	114	115	115	115	115	115	115	± 1 cm
LARGO ENTREPIERNA	B 80	80	80	80	79	79	78	78	77	± 1 cm
MEDIDA DE CADERA (BASIN)	C 64	66	68	70	72	74	76	78	80	± 1 cm
ANCHO DE RODILLA	D 27	27	28	28	28	28	28	29	29	± 1 cm
ANCHO DE BAJOS	E 24	24	25	25	25	25	25	26	26	± 1 cm

TALLE	CANTIDAD	TALLE	CANTIDAD
38	2	50	20
40	2	52	16
42	33	54	14
44	12	56	8
46	50	60	6
48	52	64	4

Renglón N° 2:

Camisas, de corte recto, en color firme arena, con dos bolsillos superiores con fuelle, tapa y botón, manga larga, confeccionadas en tela gabardina (capote pesado) o ligamento sarga 2 x 1, algodón 100 % preencogido, de peso/m2 = 180 grs/m2. Las costuras deberán ser en la unión de hombros, mangas y cerrado de la camisa, con dos costuras paralelas, hilo de algodón 100 %, mercerizado, con atraques en aberturas de bolsillos, tapas y cartera de manga. Se deberá cotizar marca nacional, Pampero o de calidad superior, en las cantidades por talles descriptas a continuación:

CAMISA para TRABAJO

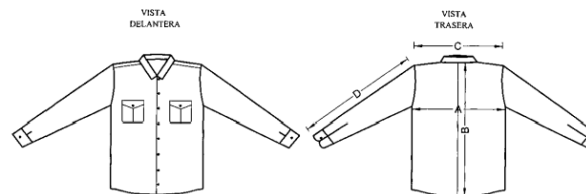


TABLA DE MEDIDAS												
TALLES		37/38	39/40	41/42	43/44	45/46	47/48	49/50	51/52	53/54	55/56	59/60
Medida de pecho	A-	58	60	62	64	66	68	70	72	74	76	80
Largo de espalda	B-	76	76	77	77	78	78	79	79	80	80	82
Ancho de espalda	C-	48	49	51	53	54	55	56	57	58	59	60
Largo de mangas	D-	62	62	62	63	63	63	63	64	64	64	64

Tolerancia: A y C = +/- 1/2 cm - B y D = +/- 1 cm

TALLE	CANTIDAD	TALLE	CANTIDAD
40	7	52	7
42	32	54	19
44	58	56	5
46	33	58	4
48	34	60	11
50	7	62	2

Renglón N° 3:

Mamelucos, de corte recto en color azul, con dos (2) bolsillos delanteros superiores con fuelle en la blusa, con tapa y botón y tres (3) en el pantalón, dos (2) delanteros y uno (1) trasero; cierre a cremallera con deslizador de alto impacto no conductor, confeccionados en tela gabardina (capote pesado) o ligamento sarga 3x1, algodón 100 % preencogido, de peso/m2 = 270 grs/m2. Costuras de triple cadena en la unión de blusa, entrepiernas y costados, hilo de algodón 100 % mercerizado; con atraques en tapas de bolsillos y terminación de cierre, pasacinto y bolsillos traseros; deberán estar elastizados a la altura de la cintura en la espalda; manga larga con puños elastizados. De deberá cotizar marca nacional, Pampero o de calidad superior en las cantidades por talles que se detallan a continuación:

TALLE	CANTIDAD	TALLE	CANTIDAD
S	0	XL	26
M	7	XXL	29
L	18		

MAMELUCO

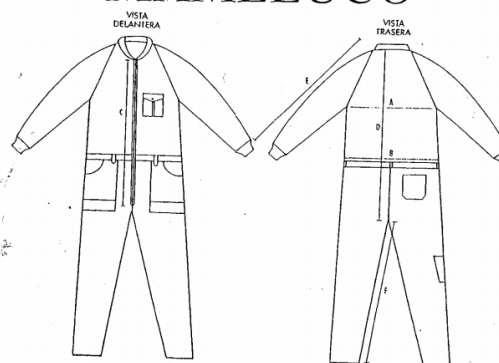


TABLA DE MEDIDAS								
TALLE		46-48	50-52	54-56	58-60	62-64	66-68	70-72
PECHO	A	59	63	67	71	75	80	85
CINTURA	B	50	55	58	64	68	70	72
TIRO DELANTERO	C	69	72	76	79	81	84	87
TIRO TRASERO	D	95	98	100	104	106	108	112
LARGO MANGAS	E	82	83	84	85	85	85	86
LARGO ENTREPIERNAS	F	76	78	78	79	79	81	81

Detalle solicitado por la Subsecretaría de Transporte:

Renglón N° 4:

Objeto: Camperas con buzos desmontables y bordado institucional incluido. (Ver imágenes de los diseños que se adjunta)

Especificaciones Técnicas:

Talles: 50 L, 25 XL, 15 M y 10 S

Campera:

- Campera tipo moto-bicicleta, con cierre al frente.
 - Cinta réflex en la cintura y en las mangas con un ancho de 5 cm.
- En cada manga se encuentra una cinta con un ancho de 3 cm.
- Bolsillos con entrada lateral.
 - Hilos al tono de la tela.
 - Forro principal en red de poliéster 100%.

Descripción de la tela: Tela impermeable trucker de primera calidad. 100 % poliéster

Buzo polar desmontable interior:

- Buzo desmontable de tela polar interno.

Descripción de la tela: Polar 100% poliéster, antipilling, calidad Premium pelo sin manchas de agua.

Renglón N° 5:

Objeto: Chaleco de alta visibilidad. (Ver imágenes de los diseños que se adjunta).

Talles: 50 L, 25 XL, 15 M y 10 S

Especificaciones Técnicas:

- Chaleco modelo amplio en tela trucker primera calidad 100 % poliéster, resistente a roturas, desgarros, totalmente impermeable.
- Interior forrado de red 100 % poliéster.
- Escote en V con cierre de 55 cm reforzado primera calidad.
- Doblado de 3 cm, costuras reforzadas
- Dos bolsillos tipo paque con entrada frontal, medida 20 cm x 20cm con una tapa de 8 cm de alto y dos abrojos de 4 cm x 4 cm.
- Interior con tanca de ajuste.
- Parte interior trasera con bolsillo de 30 cm por 40 cm.
- Canesú con una altura delantera de 5 cm y trasera de 10 cm.
- Cintas réflex de 5 cm de ancho en el perímetro del recorte delantero y espalda.
- Dos bolsillos tipo paque con entrada frontal, medida 20 cm x 20cm con una tapa de 8 cm de alto y dos abrojos de 4 cm x 4 cm.
- En los costados de la prenda cinta a color, de 3 cm de ancho.

Tela para apliques: Tela poliéster

Renglón N° 6:

Objeto: Camisas con bordado institucional incluido (Ver imágenes de los diseños que se adjunta).

Talles: 50 L, 25 XL, 15 M y 10 S

Especificaciones Técnicas:

- Tela Balista lisa.
- Composición: sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster y treinta y cinco por ciento (35%) algodón. Trama noventa y ocho (98) pasadas por pulgadas y urdimbre de setenta y dos (72) pasadas por pulgadas. Peso ciento dos (102) gr metro cuadrado, ancho de uno y medio (1,50) mts.

Renglón N° 7:

Objeto: Chombas de piqué con bordado institucional incluido. (Ver imágenes de los diseños que se adjunta).

Talles: 50 L, 25 XL, 15 M y 10 S

Especificaciones Técnicas:

- Chomba manga corta, con cuellos y puños tejidos.
- Cartera delantera con 3 ojales y botones
- Mangas y delantera y trasera inferior en tono fluor.
- Cinta retroreflectiva en contorno de prenda.
- Cuello, puños y carterón interno a color.
- Botones: De pasta transparente.
- Costuras a tono de la tela, reforzado y acostado que permiten mayor suavidad.

DESCRIPCIÓN DE LA TELA: Tela piqué blanca y piqué fluor mezcla 24/1 peinado, fibra íntima algodón 50% - poliéster 50%.

Teñido por batea única. Teñido reactivo solido a la luz procesado.

Tela 250 grs.- 280 grs. Por metro cuadrado.

Encogimiento máximo hasta 2%.

Cuellos y puños a color.

Renglón N° 8:

Objeto: Pantalón cargo con franjas reflectivas y bordado institucional. (Ver imágenes de los diseños que se adjunta).

Talles: 50 Unidades del N°42 al 46, 25 Unidades del N° 48 al 52, 15 Unidades del N° 38 al 40 y 10 Unidades N°36.

Especificaciones Técnicas:

Pantalón Modelo Cargo, cintura trasera, media elastizada, postiza en la misma tela, con cinco pasa cintos.

Bolsillos:

- Dos frontales tipo jeans con el interior amplio de la tela respirable al tono.
- Dos laterales con fuelle, de 20 x 17.30 cm ubicados por encima de la altura de las rodillas y por debajo de los bolsillos frontales. Con tapas con adherencias en velcro.
- Dos traseros tipo ojal con interior amplio de tela respirable al tono. Con tapas con adherencia en velcro.

Cierres:

- Uno en la bragueta de bronce, ojal y botón.
- Cordón elastizado en el ruedo con dos ojalillos y una tanca de doble entrada. Color negro.

Ubicación de la cinta reflectiva:

- Cinta retroreflectiva a 15 cm ubicada por debajo de la altura de las rodillas, en tiras formando un círculo alrededor de la pierna.
- Tela base de la cinta retroreflectiva: Poliéster/ algodón. Luminosidad 350cd/mt2 o superior. Color gris plata de 2,5 cm. De ancho.
- Cierres monofilamento reforzado y deslizador automático tipo YKK.
- Tela base de la cinta retroreflectiva: Poliéster/ algodón. Luminosidad 350cd/mt2 o superior. Color gris plata de 2,5 cm. De ancho.
- Velcros de 2,5 cm.
- Tancas de doble entrada
- Ojalillos niquelados
- Cordón elastizado
- Elástico de algodón de 3 cm.
- Broches tipo resorte 15/13 en hierro, niquelados.

Descripción de la tela:

Tela exterior: Rib Stop pesado impermeable.

- Color: A definir.
- Composición: 57 % algodón, y 73% Poliéster.
- Características: peso 230 +/- 5% (grs/m2) – Según Norma IRAM 7508.
- Ligadura: tela 1x1, tipo Ripstop.
- Cantidad de hilos por cm: en cm 0,6x0, 6 +1
- Resistencia a la atracción: urdimbre 180, trama 135 (según norma IRAM-INTI-CIT G 7509-1-2004)
- Erogación: urdimbre 20, trama 15 (según norma IRAM-INTI-CITG 7509-1-2004)
- Resistencia al Desgarre Tougue Urdimbre 52, trama 85 (según norma IRAM-INTI-CIT G 7509-1-2004)
- Resistencia al mojado superficial (spray test)=90 como, mínimo.
- Resistencia penetración bajo presión hidrostática= 28 como mínimo.

Tela interior: (ferrería de bolsillos) en poliéster dry tech

Renglón N° 9:

Objeto: Zapatos. (Ver imágenes de los diseños que se adjunta).

Talles: 75 Pares del N°40 al 43, 15 Pares del N° 44 al 45, 10 Pares del N°36 al 39.

Especificaciones Técnicas:

- Zapato de poliuretano bidensidad cuero flor puntera de acero.

Capellada: Cuero flor de primera calidad, espesor 2 mm.

Lengüeta: Acolchada

Forro: Tela extra absorbente, de evaporado rápido.

Horma: De arco anatómico, amplia.

Contrafuerte: Termoplástico. Acolchado en talón.

Cordones: De algodón, largo 90 cm.

Plantilla de armado: Tela tramada ultra resistente de 2mm

Plantilla superior: Acolchada en tejido antimicótico.

Costuras: En hilo N° 40 de algodón y con 3 puntadas por cm.

Puntera de acero: IDEM NORMA IRAM 3643.

Ojalillos: ocho ojales por pie realizados sobre el cuero

Suela: Inyectada. Poliuretano bidensidad, dibujo antideslizante, auto limpiante con ángulo anti engancho en el taco, traba para escaleras. La misma posee; número de talle, marca, fecha de fabricación (incluye mes y año).

Número de serie: lengüeta con número de serie gravado sobre el cuero.


Detalle solicitado por la Dirección de Presupuesto:

Renglón N° 10: Campera térmica impermeable. Talles: 1 (Uno) S, 1 (Uno) M, 3 (Tres) L, 9 (Nueve) XL.

Renglón N° 11: Botín de cuero punta de acero. Talles: 2 (Dos) N°41, 7 (Siete) N°42, 3 (Tres) N°43, 1 (Uno) N°44 y 1 (Uno) N°45.

Renglón N° 12: Pantalón de grafa ignifugo. Talles: 1 (Uno) N°40, 2 (Dos) N°42, 1 (Uno) N°44, 4 (Cuatro) N°46 y 6 (Seis) N°48.

Renglón N° 13: Chomba de pique ignifugo. Talles: 1(Uno) S, 1(Uno) M, 2(Dos) L, 8 (Ocho) XL, 2 (Dos) XXL

ANEXO IV.- PLANILLA DE COTIZACIÓN					
					
Objeto: Adquisición de ropa de trabajo					
Destino: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos					
Compra Menor N° 3/16					
Ejercicio:		Año 2016			
Expediente N°:		2406-1191/16 y agregados			
Datos del Organismo Contratante					
Denominación:		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires			
Domicilio:		Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 - La Plata			
Datos del Oferente					
Nombre o Razón Social:					
C.U.I.T.:					
N° Proveedor del Estado:					
Domicilio Comercial:					
Domicilio Legal:					
Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
Repartición Solicitante: Dirección Provincial de Obra Hidráulica					
1	219	Unidad	Pantalones, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
2	219	Unidad	Camisas, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
3	80	Unidad	Mameluco, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
Repartición Solicitante: Subsecretaría de Transporte					
4	100	Unidad	Camperas con buzos desmontables, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
5	100	Unidad	Chaleco de alta visibilidad, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
6	100	Unidad	Camisas con bordado institucional, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
7	100	Unidad	Chombas de piqué, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
8	100	Unidad	Pantalón cargo con franjas reflectivas y bordado institucional, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
9	100	Unidad	Zapatos, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
Repartición Solicitante: Dirección de Presupuesto					
10	14	Unidad	Campera térmica impermeable, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
11	14	Unidad	Botín de cuero punta de acero, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
12	14	Unidad	Pantalón de grafa ignífugo, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
13	14	Unidad	Choma de pique ignífugo, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas. (Anexo III)		
Nota: Los oferentes deberán presentar en cada caso (de ser necesario): Marca, modelo y Garantía de fábrica de cada renglón cotizado.				Importe total \$	
Importe Total de la Propuesta, son PESOS:					
(en números y letras)					
Firma y aclaración del Oferente					

C.C. 10.707

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 155/16

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3311/2001, alcance N° 19/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, toda la información correspondiente al décimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2011 y el 31 de mayo de 2012 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 7/51, 53/54, 56/96 y 108/142);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs 1/5, 98/106, 143 y 154/155) y el dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, obrante a fojas 144/153, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 589,63; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 9.243,30; 3) Total Penalización Apartamientos: \$9.832,93..." (fs. 156);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT y medición de Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT y medición de Perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos nueve mil ochocientos treinta y dos con 93/100 (\$9.832,93) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE

PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2011 y el 31 de mayo de 2012, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT, Puntos de Red y medición de Perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.902

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 156/16

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3311/2001, alcance N° 20/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, toda la información correspondiente al vigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2012 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 19/68);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs 1/3, 5/18, 69 y 80/82) y el dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, obrante a fojas 70/79, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 1.174,59; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 8.643,13; 3) Total Penalización Apartamientos: \$ 9.817,72..." (f. 83);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT y medición de Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT y medición de Perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos nueve mil ochocientos diecisiete con 72/100 (\$ 9.817,72) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2012, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia de Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT y medición de Perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.903

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 157/16

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3311/2001, alcance N° 21/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, toda la información correspondiente al vigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2012 y el 31 de mayo de 2013 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 7/56);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs 1/2, 4/6, 57/58 y 69) y el dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, obrante a fojas 59/68, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 612,13; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 11.179,72; 3) Total Penalización Apartamientos: \$ 11.791,85..." (f. 70);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT, Puntos de Red y medición de Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT, Puntos de Red y medición de Perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer en la suma de pesos once mil setecientos noventa y uno con 85/100 (\$11.791,85) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo primer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2012 y el 31 de mayo de 2013, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT, Puntos de Red y medición de Perturbaciones.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.904

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 158/16

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3311/2001, alcance N° 23/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, toda la información correspondiente al vigésimo tercer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión a fs 10/108;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 5/9, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total de Calidad de Producto Técnico: \$ 22.893,17; 2) Total de Calidad de Servicio Técnico: \$ 7.167,38; Total Penalización Apartamientos: \$ 30.060,55..." (f. 119);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información, estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo solicitado por la Gerencia de Control de Concesiones, respecto al inicio de un proceso sumarial a fin de evaluar el incumplimiento detectado, tal lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, se considera correspondería citar, previo a ello, a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de pesos treinta mil sesenta con 55/100 (\$ 30.060,55) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo tercer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos detectados por la Gerencia de Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Cumplido, archivar.

Acta N° 883.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 6.905